



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**INE**”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**, EN LO SUCESIVO EL “**CIDE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN LAS “**PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

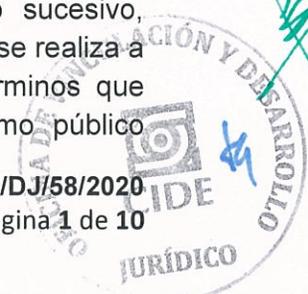
1. El 20 de abril de 2003, el entonces Instituto Federal Electoral y el “**CIDE**” celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración para establecer las bases que permitieran la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otros beneficios, en ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines.
2. En la cláusula Primera del Convenio, las “**PARTES**” estipularon que para la ejecución de proyectos se suscribirían Convenios Específicos de Colaboración en los que se precisarían las actividades y los recursos que habrían de ejecutarse.
3. De conformidad con la cláusula Décima del citado instrumento jurídico, su vigencia es indefinida.

Expuesto lo anterior, las “**PARTES**” están conformes en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo a lo establecido en las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. Del “INE”:**

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo, “**LGIFE**”, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del “**INE**” y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución; asimismo, que el “**INE**” es un organismo público



autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley. El “INE” contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

En el ejercicio de sus actividades, el “INE” se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- I.2. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), y g) de la “LGIPE”, son fines del “INE”, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la “LGIPE”.
- I.4. Que de conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a) y g) de la “LGIPE”, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- I.5. Que el artículo 49, numeral 1, incisos n), o) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las siguientes: identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.
- I.6. Que en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, su Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG732/2016 la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para



que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

- I.7. Que para cubrir el importe total de la aportación derivado del presente Convenio Específico de Colaboración, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuenta con recursos presupuestales disponibles para el ejercicio 2020, suficientes y no comprometidos, según consta en la solicitud interna autorizada número 2020010080, en la partida presupuestal "44401" denominada "Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público", que es aplicable al caso concreto acorde con el dictamen de partida emitido por la Subdirección de Presupuesto el 13 de mayo de 2020.
- I.8. Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INE140404N10.
- I.9. Que para los efectos y fines derivados del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.



**II. Del "CIDE":**

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto General, se denominará Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los Artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La Asociación fue constituida mediante escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, ante la Notaría Número 6 del entonces Distrito Federal.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Estatuto General, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, está considerado como Centro Público de Investigación.





- II.3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4. Que el Dr. Sergio López Ayllón, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracciones V y XXVII del Estatuto General del "CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número CID74112584A.
- II.6. Que para los efectos y fines legales derivados del presente Convenio Especifico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. De las "PARTES":

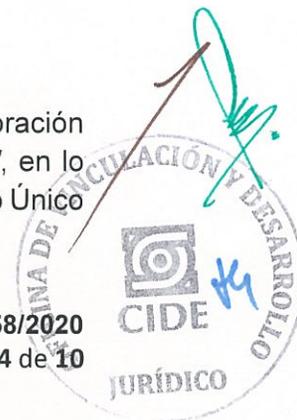
ÚNICA. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en este convenio.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración entre las "PARTES" para realizar el programa "Talentum Mujeres Civitas 2020", en lo sucesivo, el "PROGRAMA", de conformidad con los términos precisados en el Anexo Único de este instrumento.



## SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "CIDE"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, el "CIDE" se obliga a:

- a) Implementar el "PROGRAMA" de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.
- b) Destinar el importe total de la aportación que realice el "INE" exclusivamente para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Entregar a la conclusión del "PROGRAMA", la información y documentación inherente a las actividades y productos académicos generados durante su implementación;
- d) Conservar y, en su caso, proporcionar al "INE", toda la información y documentación correspondiente al ejercicio de los recursos que serán aportados para la consecución de este convenio.
- e) Dar reconocimiento al "INE" en todas las actividades y productos que se desarrollen como motivo del "PROGRAMA".
- f) Entregar el comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, para la entrega de la aportación.
- g) Entregar en los periodos establecidos por las "PARTES", los materiales y el diseño curricular a fin de que el "INE" lleve a cabo la revisión, la validación de contenidos y temáticas, así como definir de manera conjunta un esquema de acompañamiento y seguimiento al proceso de formación de las alumnas seleccionadas.
- h) Entregar al "INE" la información derivada, del seguimiento y evaluación al proceso de formación de las adolescentes conforme al Anexo Único de este instrumento.

## TERCERA. COMPROMISOS DEL "INE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "INE" se obliga a:

- a) Colaborar conjuntamente con el "CIDE" para realizar con éxito el "PROGRAMA".
- b) Aportar al "CIDE" la cantidad de \$ 659,523.81 (seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintitrés pesos 81/100 M.N.), para la realización del "PROGRAMA".
- c) Entregar la aportación en una sola exhibición una vez suscrito el presente instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta que al efecto sea señalada por el "CIDE", dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación del comprobante fiscal digital a que se refiere el inciso f) de la cláusula que antecede.



**CUARTA. PERSONAL DE ENLACE**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Colaboración, las “PARTES” designan como responsables:

Por el “CIDE”, a la Mtra. Itzel Guadalupe Velázquez Lara, Coordinadora del Proyecto.

Por el “INE”, al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

**QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio Específico de Colaboración estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral. Cada una de las “PARTES” asumirá la responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, las “PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las “PARTES”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el “CIDE” ni con el “INE”.

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Este Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe entre las “PARTES”, por lo que ninguna tendrá responsabilidad legal por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

En el supuesto de que las “PARTES” se proporcionen materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.



### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Las “PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio Específico de Colaboración, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

### OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con este Convenio Específico de Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado será pública, y las “PARTES” autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

Las “PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la “LGIPE”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las “PARTES” únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

### NOVENA. NO ASOCIACIÓN

Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio Específico de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.



**DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente instrumento, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las "PARTES", a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de la firma de los representantes legales de las "PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 diciembre de 2020.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las "PARTES", podrá dar por terminado este Convenio Específico de Colaboración, previo aviso por escrito a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las "PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual garantizarán que las actividades que estén en curso serán concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, cubriendo los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento si están debidamente justificados.

**DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio específico de colaboración, las "PARTES" se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA CUARTA. DESINTERÉS DE LUCRO**

La relación entre las "PARTES" es únicamente de colaboración, por lo que el presente Convenio Específico de Colaboración no representa, ni podrá considerarse o susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula primera del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

El "CIDE" bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento en favor de cualquier otra persona física o moral.



#### DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACION.

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden las **"PARTES"**.

Las **"PARTES"** se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

En caso de que el **"CIDE"** no cumpla con las obligaciones y compromisos que asume por este Convenio, el **"INE"** sin necesidad de declaración judicial, podrá rescindirlo y exigir la devolución total de los recursos aportados y entregados al **"CIDE"**, quien deberá reintegrarlos a los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación que por escrito le realice el **"INE"** a través de su enlace responsable.

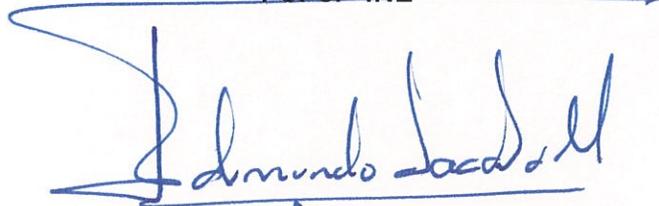
#### DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las **"PARTES"** convienen que el presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado a través de la cláusula Cuarta del mismo.

En caso de que subsista la controversia, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

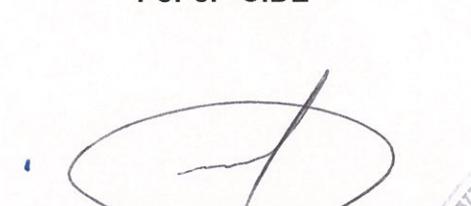
Leído el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 26 días de mayo de 2020.

Por el **"INE"**



**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

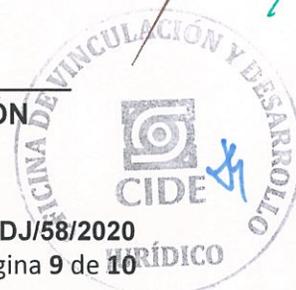
Por el **"CIDE"**



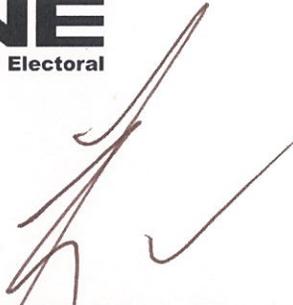
**DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN**  
**DIRECTOR GENERAL**

Número de registro INE/DJ/58/2020

Página 9 de 10





  
 \_\_\_\_\_  
**MTRO. ROBERTO HEYCHER  
 CARDIEL SOTO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE  
 CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
 EDUCACIÓN CÍVICA**

  
 \_\_\_\_\_  
**MTRA. ITZEL GUADALUPE  
 VELÁZQUEZ LARA**  
**COORDINADORA DEL PROYECTO**

  
  
**Instituto Nacional Electoral**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
 La validación Jurídica del Instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67,  
 párrafo I, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.  
**MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
 Con número de registro INE/DJ/58/2020  
 26 de mayo de 2020  


Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., el 26 de mayo de 2020, que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

